



Política religiosa: la animación de la dimensión espiritual en SAAC

1. CUADRO IDENTIFICADOR

Política religiosa: la animación de la dimensión espiritual en SAAC					
Status	Activa	Sí	Presentada al CD en fecha: //	Aprobada por la Asamblea Nacional en fecha: 30/10/1999	Autor/es:
	Baja	No			

2. OBJETO DE LA POLÍTICA

APROBADA por la ASAMBLEA NACIONAL de Scouts de Argentina, celebrada entre el 30 y 31 de octubre de 1999

1. MARCO CONCEPTUAL
2. LA DIMENSION ESPIRITUAL EN EL PROGRAMA EDUCATIVO DE SCOUTS DE ARGENTINA
3. LA FORMACIÓN ESPIRITUAL DE LOS ADULTOS
4. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
 - 4.1 DE LOS ADULTOS
 - 4.2 DE LOS BENEFICIARIOS
 - 4.3 DE LOS ASESORES RELIGIOSOS
5. RESPONSABILIDADES DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS DE LA ASOCIACIÓN
 - 5.1 DEL GRUPO SCOUT
 - 5.1.1 Calificación Religiosa del Grupo Scout
 - 5.1.2 Grupo Scout Homogéneo Religioso
 - 5.1.3 Grupo Scout Heterogéneo Religioso
 - 5.2 DEL DISTRITO
 - 5.3 DEL NIVEL NACIONAL
 - 5.3.1 Del Ámbito Zonal
 - 5.3.2 Del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo Nacional
 - 5.3.3 Del Asesor Nacional de Formación Religiosa
 - 5.3.4 Del Equipo Nacional de Encuentro Religioso

5.3.5 De los Equipos Confesionales de Formación Religiosa

5.3.6 De las Comisiones de Formación Religiosa

6. PAUTAS PARA LA ANIMACIÓN ESPIRITUAL EN LAS ACTIVIDADES SCOUTS

6.1 MOMENTOS DE REFLEXION Y ORACION

6.2 CELEBRACIONES RELIGIOSAS

6.3 SERVICIOS INTER-CONFESIONALES

6.3 OTROS TIPOS DE PRÁCTICAS ESPIRITUALES

7. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS ASESORES RELIGIOSOS

(A) Del Asesor Religioso de Grupo Scout

(B) Del Asesor Religioso de Distrito

(C) Del Asesor Religioso de Zona

(D) Del Asesor Religioso Nacional de una Confesión Religiosa

(E) Del Comisionado Nacional de una Comisión de Formación Religiosa

(F) Del Asesor Nacional de Formación Religiosa

3. LINEAMIENTOS BASICOS

1. MARCO CONCEPTUAL

(A) Scouts de Argentina es una asociación scout, miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout, en donde la vivencia de la dimensión espiritual –por medio de la práctica de una Fe con expresión religiosa– es valorizada tanto en su Proyecto Educativo cómo en su Estatuto, en concordancia con la Finalidad y los Principios del Movimiento Scout Mundial.

(B) Todos los miembros de la Asociación (niños, jóvenes y adultos), conforme al Proyecto Educativo de Scouts de Argentina, son alentados a:

1. trascender el mundo material.
2. hacer un esfuerzo para progresar en la comprensión y observancia de la Promesa Scout de hacer todo lo posible para servir a Dios, adhiriendo a principios y valores espirituales.
3. dar testimonio de la religión que expresa estos principios y valores espirituales, participando activamente en la comunidad de Fe de cada uno, invitándolos a asumir su anuncio y a vivirlo en la comunidad de su confesión religiosa, compartiendo la fraternidad de los hombres unidos en la Fe, siendo fieles a sus convicciones, signos y celebración.
4. desarrollar un crecimiento en la Fe, vivida como una continua búsqueda y descubrimiento de Dios.
5. vivir alegremente su Fe, con respeto hacia quienes buscan, encuentran o viven respuestas diferentes ante Dios, abriéndose hacia el interés a la comprensión, respeto y al diálogo ante las opciones religiosas de los demás.

- (C) El Movimiento Scout, tal como fuera concebido por su Fundador, es fundamentalmente religioso por tal causa se auto-excluye de pertenecer a Scouts de Argentina toda persona que se declare atea o agnóstica.
- (D) Pueden ser miembros de la Asociación adherentes a cualquier confesión religiosa debidamente reconocida por las normas legales vigentes, cuyo concepto y prácticas fundamentales sean compatibles con los Principios del Movimiento Scout y el Proyecto Educativo de Scouts de Argentina.
- (E) La Asociación también promueve en todo su ámbito el diálogo inter-religioso, basándose en la propia identidad religiosa y en el respeto y la tolerancia por las convicciones religiosas de los demás. Por tal motivo, toda práctica religiosa proselitista dentro de la Asociación es intrínsecamente contraria a los Principios del Movimiento Scout.
- (F) La estructura orgánica de Scouts de Argentina da amplias oportunidades a todas las confesiones que firmen acuerdos con el Consejo Directivo de la asociación, para educar en su Fe y ofrecer a los miembros de Scouts de Argentina de su confesión la posibilidad de vivirla de acuerdo a su religión. Para esto las diferentes facetas de la propuesta educativa del movimiento integran la dimensión espiritual, tanto en su aspecto personal como comunitario.
- (G) Designan Asesores Religiosos aquellas confesiones que cuenten con el reconocimiento de la Secretaría de Culto de la Nación, posean Personería Jurídica y que hayan firmado con el Consejo Directivo un acuerdo donde sus máximas autoridades nacionales expresen formalmente un reconocimiento explícito de aceptación de los Principios y Fundamentos del Movimiento Scout Mundial y del Proyecto Educativo, Estatutos, la Política Religiosa y Reglamentos de Scouts de Argentina; en dicho acuerdo también debe explicitarse la forma y extensión de su accionar dentro de la asociación.
- (H) **EQUIPOS CONFESIONALES DE FORMACIÓN RELIGIOSA:** Para aquellas confesiones religiosas que no cuenten con incidencia de membresía conforme al artículo 60º de los Estatutos para constituir una Comisión de Formación Religiosa, Scouts de Argentina facilita la conformación de Equipos Confesionales para el desarrollo y profundización de su propia Fe y la promoción del movimiento entre su feligresía como un instrumento eficaz para la formación de los niños y jóvenes que profesan su religión, conforme al Acuerdo Preliminar suscrito entre sus autoridades nacionales religiosas y el Consejo Directivo de Scouts de Argentina.
- (I) **COMISIONES DE FORMACIÓN RELIGIOSA:** Scouts de Argentina reconoce estatutariamente (artículo 60º) el interés de las confesiones religiosas por promocionar el desarrollo del movimiento entre su feligresía como un instrumento eficaz para la formación de los niños y jóvenes que profesan su religión, facilitando la constitución de Comisiones de Formación Religiosa para aquellas confesiones que por la incidencia de su membresía justifique brindar ámbitos institucionales para el desarrollo y profundización de su propia fe, conforme a los Términos de Referencia suscriptos entre sus autoridades nacionales religiosas y el Consejo Directivo de Scouts de Argentina.

- (J) **EQUIPO NACIONAL DE ENCUENTRO RELIGIOSO:** los responsables nacionales de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa, constituyen el Equipo Nacional de Encuentro Religioso, coordinado por el Asesor Nacional de Formación Religiosa, con el objeto de elaborar pautas comunes y recomendaciones para el desarrollo de la dimensión espiritual en Scouts de Argentina.

2. LA DIMENSIÓN ESPIRITUAL EN EL PROGRAMA EDUCATIVO DE SCOUTS DE ARGENTINA

- (A) Dado que la dimensión espiritual –por medio de la práctica de una Fe con expresión religiosa– es parte inseparable de la educación integral que propone Scouts de Argentina a los niños y jóvenes, todo el Programa Educativo de la Asociación debe tenerla presente y desarrollarla implícita y explícitamente en toda su propuesta.
- (B) La aplicación del Programa Educativo presenta la dimensión espiritual de una manera concreta, por lo que debe estar referida siempre a actividades que le permitan a los beneficiarios expresar y vivenciar su Fe con una expresión religiosa de un modo específico.
- (C) A fin de la correcta aplicación de su Programa Educativo, Scouts de Argentina procura apoyar y facilitar, en todos sus niveles operacionales, la adecuada formación religiosa de todos sus Miembros Adultos y Beneficiarios.
- (D) Cada Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa, conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares, tiene el derecho de iluminar el Programa Educativo de la Asociación desde su perspectiva religiosa concreta, teniendo en cuenta sus particularidades muy específicas y diferenciadas, que marcan su riqueza propia y caracterizan su cosmovisión y su escala de valores
- (E) Cada Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa, conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares, puede integrar todos los aspectos pedagógicos específicos que considere necesarios o convenientes, en lo que atañe tanto a la explicitación religiosa como a la promoción de valores éticos concretos.
- (F) El diseño del Programa Educativo y de los aspectos pedagógicos es competencia exclusiva del área nacional correspondiente, aunque la elaboración y aprobación de las variaciones de los fundamentos pedagógicos o de aspectos concernientes al Método Scout, debe hacerse teniendo en cuenta las recomendaciones del Equipo Nacional de Encuentro Religioso y de las Comisiones de Formación Religiosa, conforme a su respectivos Términos de Referencia.
- (G) Los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa deben tener espacios específicos y significativos en cada actividad scout que involucre beneficiarios y/o adultos; estos momentos no deben ser meramente yuxtapuestos a la parte técnica, sino que deben estar integrados de modo de tender juntos a los mismos objetivos. El equipo de educadores scouts que organice cada actividad scout en cualquier nivel de operación de la asociación (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales) debe diseñar y coordinar estos momentos en conjunto con los respectivos Asesores Religiosos.

(H) Corresponde a las autoridades operacionales de la asociación –en coordinación con los respectivos Asesores Religiosos- el seguimiento de la adecuada implementación de todo lo referido a la dimensión espiritual, tanto en Grupos Scouts Homogéneos Religiosos ó Heterogéneos Religiosos, cómo en los otros niveles y ámbitos de la Asociación, con el fin de mantener la unidad orgánica del Programa Educativo de Scouts de Argentina.

3. LA FORMACIÓN ESPIRITUAL DE LOS ADULTOS.

- (A) El desarrollo de la dimensión espiritual –por medio de la práctica de una Fe con expresión religiosa– es parte integrante e inseparable de la formación integral que brinda la Asociación a sus Miembros Adultos. Esta formación atiende tanto a su desarrollo personal como a su tarea de educador scout.
- (B) El desarrollo de la espiritualidad religiosa del adulto es parte del Esquema de Formación de Adultos, sin perjuicio de las actividades formativas, culturales, de profundización espiritual o especialización en aspectos religiosos concretos, que se implementen en forma específica por la respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
- (C) En el Esquema de Formación de Adultos, los objetivos, etapas y contenidos religiosos de cada nivel de formación de adultos, son definidos y aprobados por el área nacional competente asesorada por el Equipo Nacional de Encuentro Religioso y –en los específicos de cada confesión– de común acuerdo con las respectivas Comisiones o Equipos Confesionales de Formación Religiosa.
- (D) Dentro del Plan de Formación del Adulto, se debe promover la lectura orgánica desde la propia Fe religiosa de: la Promesa, la Ley Scout y el Proyecto Educativo de Scouts de Argentina.
- (E) La formación inter-religiosa de todos los cursos –según sea el nivel de operación donde se dicten- está a cargo conjuntamente por el Área de Formación de Adultos con los Asesores Religiosos locales de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa.
- (F) La formación religiosa específica de cada confesión de todos los cursos –según sea el nivel de operación donde se dicten- debe estar a cargo conjuntamente por el Área de Formación de Adultos con los Asesores Religiosos locales de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa, quienes lo atenderán desde la especificidad de cada confesión.
- (G) Todo curso que integre el Esquema de Formación de Adultos debe tener espacios específicos de reflexión, oración y explicitación religiosa, ocupando éstos un lapso significativo en el desarrollo del curso. El tipo y duración de estos momentos deben ser diseñados y coordinados de común acuerdo por el Área de Formación de Adultos con los Asesores Religiosos locales de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa.
- (H) Los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa de cada curso no deben ser meramente yuxtapuestos a la parte técnica, sino que deben estar integrados de

modo de tender juntos al mismo objetivo. El equipo de educadores scouts a cargo del curso debe, por lo tanto, velar por el cumplimiento de ambas dimensiones.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

4.1 DE LOS ADULTOS

- (A) La formación en la dimensión espiritual para hacer realidad el Proyecto Educativo de Scouts de Argentina, se apoya fundamentalmente en el testimonio personal de los Miembros Adultos –por medio de la práctica de una Fe con expresión religiosa–, así como en su capacitación para poder realizar con los Beneficiarios el adecuado acompañamiento, explicitación, y profundización de lo religioso en su vida y sus actividades; por ello, el énfasis asociativo tiende a que cada Miembro Activo ó Colaborador de Scouts de Argentina esté personalmente calificado para desempeñarse, a su vez, como Asesor Religioso de su confesión –de conformidad con la Política Religiosa de la Asociación y a los respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares firmados con las autoridades nacionales de su confesión–.
- (B) Los Miembros Adultos deben tener una religiosidad y Fe definida y una actitud personal de vida acorde a la religión que profesan, ya que su actividad dentro de la Asociación es fundamentalmente de educación por medio del ejemplo personal.
- (C) Todo Miembro Adulto de Scouts de Argentina, en coherencia con el Proyecto Educativo, debe tener un compromiso de Fe con expresión religiosa. El desarrollo de su dimensión espiritual mediante etapas de progresivo descubrimiento y compromiso religioso personal es parte intrínseca de su Desarrollo Personal como Miembro Adulto de la Asociación.
- (D) El Movimiento Scout es –también para los adultos– un espacio de encuentro y de formación permanente en todas las dimensiones de la persona que incluye lo religioso. Por ello, Scouts de Argentina promueve el crecimiento y profundización de su propia Fe con expresión religiosa. Este proceso es apoyado por el Esquema de Formación de Adultos y por su Consejo de Grupo –con la participación del Asesor Religioso de su confesión–.
- (E) Como parte de su afiliación a la Asociación todo Miembro Adulto debe definir su confesionalidad y aceptar explícitamente la Política Religiosa de Scouts de Argentina.
- (F) Las autoridades operacionales (Jefe de Grupo, Director de Distrito, Director de Zona) o de otros ámbitos, deben asegurar que todos los candidatos adultos a desempeñar funciones en la asociación sean adecuadamente informados acerca de sus obligaciones personales en relación con la aceptación, práctica y aplicación de la Política Religiosa de la Asociación.
- (G) Como criterio general, en razón de la coherencia que debe tener la propuesta educativa de Scouts de Argentina, para desempeñarse como responsables de unidad o niveles superiores del Movimiento, los organismos correspondientes

deben pedir a los Miembros Adultos, como parámetro de madurez y compromiso personal de fe, claridad en su confesionalidad religiosa.

- (H) Los niveles operacionales de la Asociación deben apoyar y facilitar la adecuada formación religiosa de todos los Miembros Adultos, en coordinación con los respectivos Asesores Religiosos.
- (I) Los Miembros Adultos de Scouts de Argentina deben participar de las actividades formativas, culturales, o de profundización espiritual que promueva su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa y se integran activamente en los espacios que fomenten las mismas, conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares.

4.2 DE LOS BENEFICIARIOS

- (A) Todos los Miembros Beneficiarios –a través de las distintas alternativas que ofrece la implementación del Programa Educativo de la Asociación– son alentados a la práctica de la fe que profesan o, en su caso, a la búsqueda de una fe con expresión religiosa.
- (B) Los miembros beneficiarios se integran activamente a los espacios y actividades formativas, culturales, o de profundización espiritual que promueva su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
- (C) Quienes ejerzan la patria potestad sobre el miembro beneficiario, deben ser informados de la Política Religiosa de la Asociación.
- (D) Si un miembro beneficiario no pertenece a una confesión religiosa, el Jefe de Unidad responsable por su formación personal debe procurar ponerlo en contacto con una que, en la medida de lo posible, sea:
 1. aquella a la que su familia pertenece,
 2. en la que usualmente hubiera sido admitido formalmente, o en su defecto,
 3. la que libremente elija el interesado.
- (E) Para aplicar la regla (D) se debe informar y obtener una autorización explícita de quienes ejerzan la patria potestad sobre el miembro beneficiario.

4.3 DE LOS ASESORES RELIGIOSOS

- (A) Para prestar servicios como Asesores Religiosos en alguno de los niveles de operación de la asociación (Grupo, Distrito, Zona) u otros ámbitos, los candidatos deben ser designados explícitamente para esa función por los respectivos Equipos Confesionales de Formación Religiosa –conforme a su Acuerdo Preliminar– o por las Comisiones de Formación Religiosa –conforme a sus Términos de Referencia–.
- (B) Las funciones –en general– de un Asesor Religioso son:

1. Velar por la formación espiritual de los miembros de su propia confesión religiosa.
2. Velar por el cumplimiento de las pautas de la Política Religiosa, de los Estatutos y Reglamentos de Scouts de Argentina.
3. Obtener la capacitación scout formal que reconoce la Asociación en la línea de dirección de jóvenes o dirección institucional, para un mejor desempeño de sus funciones en la asociación.
4. Asesorar e informar a las autoridades scouts correspondientes sobre la política y práctica de su confesión religiosa, acerca de la obra entre los jóvenes en general y en el Escultismo en particular.
5. Integrarse activamente a las actividades propias organizadas por su propia Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
6. Sujetarse a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con las autoridades scouts correspondientes.
7. Mantener un diálogo con otros Asesores Religiosos de otras confesiones y organizaciones religiosas interesados en la obra juvenil en general y en el Escultismo en particular.
8. Apoyar el Programa Educativo de la Asociación, a través de su presencia personal, y por medio de asesoramiento en áreas o insignias relacionadas con su esfera de actividad.
9. Participar con derecho a voz en los niveles operacionales de la asociación en que se desempeñan.
10. Participar con derecho a voto en los Grupos Homogéneos Religiosos de su confesión.
11. Participar con derecho a veto cuando se desempeñan en un Grupo Homogéneo Religioso y las cuestiones debatidas se opongan a la doctrina de la confesión religiosa a la que pertenecen.
12. Asesorar a las autoridades operacionales scouts correspondientes sobre cualquier asunto de política religiosa que le sea requerido o el asesor religioso estime conveniente.

(C) La regla (B) se complementa con la descripción de funciones de los Asesores Religiosos según sean el nivel de operación:

1. Asesor Religioso de Grupo Scout
2. Asesor Religioso de Distrito
3. Asesor Religioso de Zona
4. Asesor Religioso Nacional de una Confesión Religiosa

(D) Las incompatibilidades para desempeñarse simultáneamente en cargos o funciones como Miembros Activos o Colaboradores serán definidas de conformidad a las pautas que fije su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa, de común acuerdo con el Consejo Directivo.

5. RESPONSABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA ASOCIACIÓN

5.1. DE LOS GRUPOS SCOUTS

- (A) El Grupo Scout es el lugar concreto donde se implementa el Proyecto Educativo de Scouts de Argentina a través de la aplicación del Programa Educativo de la Asociación; es el ámbito donde se hace realidad la integralidad de la propuesta scout, la que por coherencia debe incluir la dimensión espiritual –por medio de la práctica de una Fe con expresión religiosa–.
- (B) La aplicación del Programa Educativo presenta la dimensión espiritual de una manera concreta, por lo que debe estar referida siempre a actividades que le permitan a los beneficiarios expresar y vivenciar su Fe con una expresión religiosa de un modo específico.
- (C) El Programa Educativo que desarrolla un Grupo Scout debe estar en coherencia total con la unidad de la propuesta educativa de Scouts de Argentina, así como con lo específico y lo distintivo de las confesiones que profesan sus miembros.
- (D) Todas las Instituciones Patrocinantes de Grupos Scouts deben declarar expresamente en el convenio de patrocinio su compromiso de respetar el Propósito, los Principios y Método del Movimiento Scout, expresado en el Proyecto Educativo, los Estatutos, Reglamentos y la Política Religiosa de Scouts de Argentina.
- (E) Las Instituciones Patrocinantes deben exigir al Consejo de Grupo el fiel cumplimiento del Propósito, los Principios y Método del Movimiento Scout, expresado en el Proyecto Educativo, los Estatutos, Reglamentos y la Política Religiosa de Scouts de Argentina.
- (F) Los Consejos de Grupo debe aceptar que la Institución Patrocinante exija el cumplimiento leal del Propósito, los Principios y Método del Movimiento Scout, expresado en el Proyecto Educativo, los Estatutos, Reglamentos y la Política Religiosa de Scouts de Argentina.
- (G) El Jefe de Grupo es responsable de:
 - 1. velar por el cumplimiento de los deberes religiosos que profesa cada miembro del Grupo (niño, joven o adulto).
 - 2. asegurar la incorporación y participación activa de los Asesores Religiosos en el Consejo de Grupo.
 - 3. asegurar que existan en el Grupo los responsables de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa, conforme a los acuerdos suscritos entre Scouts de Argentina y las autoridades de esa confesión religiosa.

5.1.1 Calificación Religiosa del Grupo Scout

- (A) Conforme al artículo 82 de los Estatutos, Scouts de Argentina reconoce la existencia –en el ámbito religioso– de Grupos Scouts Homogéneos y

Heterogéneos, desde el punto de vista de la religión que profesan sus miembros.

- (B) Ambos tipos de Grupo se integran en condiciones de igualdad en el Distrito que les corresponde de acuerdo al sector territorial en que están ubicados.
- (C) Todos los Grupos Scouts de la Asociación deben declarar expresamente su carácter de Homogéneo o Heterogéneo Religioso, ajustándose –según sea esta calificación– de conformidad a las pautas fijadas por esta Política Religiosa. En caso de Grupos Scouts Homogéneos Religiosos, no pueden variar esta calificación sin la autorización escrita de su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa –conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares–
- (D) La decisión sobre la calificación como Grupo Scout Homogéneo o Heterogéneo Religioso debe adoptarse por el Consejo de Grupo en el acto de su constitución, pudiendo variar esta calificación en cualquier momento de su existencia.
- (E) La calificación de “**Grupo Scout Confesional**” significa que el Grupo está patrocinado por una entidad religiosa (Iglesia, Parroquia, Colegio, Templo u otra).
- (F) En los **Grupos Scouts Confesionales**, sus miembros deberán integrarse y participar activamente en la vida y las estructuras de la Institución Patrocinante, conforme a las prácticas y pautas de la respectiva confesión y a la Política Religiosa de la Asociación
- (G) Los **Grupos Scouts Confesionales** deben dejar expresa constancia al momento de su constitución si se declaran Homogéneos o Heterogéneos Religiosos, ajustándose –según sea esta calificación– a lo establecido en los puntos 5.1.1.1 o 5.1.1.2 siguientes.
- (H) En los **Grupos Scouts Confesionales**, tanto para adoptar o variar la calificación de la Regla (D), los Consejos de Grupo deben contar con la autorización escrita de su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa –conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares–.
- (I) Los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares firmados por el Consejo Directivo de Scouts de Argentina con sus autoridades religiosas nacionales son considerados **CONVENIOS MARCOS DE PATROCINIO** para la entidad religiosa (Iglesia, Parroquia, Colegio, Templo u otra) de esa confesión que patrocina al Grupo Scout a nivel local, por ello, tanto los miembros del Consejo de Grupo, cómo el responsable de esa Institución Patrocinante deben ajustarse a las pautas que fije al respecto su respectiva Comisión ó Equipo Confesional de Formación Religiosa.

5.1.1.1 Grupo Scout Homogéneo Religioso

- (A) Se entiende como “Grupo Scout Homogéneo Religioso” a aquel cuya inspiración y orientación responde a una confesión de Fe determinada, a la cual pertenecen plenamente todos sus miembros Activos y Colaboradores y la mayoría de sus miembros beneficiarios. En consecuencia su propuesta educativa se orienta definitivamente por la cosmovisión de la religión que confiesan, siguiendo los lineamientos de su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
- (B) Estos Grupos pueden acompañar a su denominación el tipo de homogeneidad religiosa que representa al Grupo, sujeto a lo que determine –con el acuerdo del Consejo Directivo– su Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
- (C) Estos Grupos se integran activamente a las estructuras o espacios específicos de su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa, conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares.
- (D) Cuando un Grupo Scout se declare Homogéneo Religioso debe contar con por lo menos un Asesor Religioso de dicha Confesión, designado explícitamente por la respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa – conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares–.
- (E) Es responsabilidad de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa el asegurar la designación –de común acuerdo con el Consejo de Grupo– de los Asesores Religiosos de su confesión en los Grupos Scouts Homogéneos Religiosos.
- (F) Es responsabilidad del Jefe de Grupo de lograr la integración al Consejo de Grupo de por lo menos un Asesor Religioso de dicha confesión.
- (G) Los Asesores Religiosos del Grupo se sujetan a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con el Consejo de Grupo.
- (H) Los Asesores Religiosos de un Grupo Scout Homogéneo Religioso deben aceptar la autoridad del Consejo de Grupo en aquellos temas y actividades scouts que conllevan la aplicación del Programa Educativo, conforme a las pautas que en lo pedagógico se dicten por la Asociación.
- (I) El Jefe de Grupo es responsable de asegurar que todos los candidatos adultos a desempeñar funciones en el Grupo Scout sean adecuadamente informados acerca de sus obligaciones personales en relación con la aceptación, práctica y aplicación de la Política Religiosa de la Asociación.
- (J) Los miembros Activos y Colaboradores de estos Grupos deben ajustarse a las prácticas y doctrina de la confesión religiosa.
- (K) En la calificación para desempeñar funciones como miembro Colaborador o Activo en un Grupo Scout Homogéneo Religioso, se deben tener especialmente en cuenta las exigencias particulares de la autoridad religiosa respectiva.

- (L) El Consejo de Grupo debe apoyar y facilitar la adecuada formación religiosa de todos los Miembros Adultos y Beneficiarios del Grupo.
- (M) El Consejo de Grupo –al coordinar el cronograma de actividades– debe contemplar especialmente las fechas y actividades religiosas de su Confesión, a fin de evitar superponer actividades scouts.
- (N) El Consejo de Grupo debe asegurar que sus miembros (niños, jóvenes y adultos) participen activamente de las actividades formativas, culturales o de profundización espiritual que promuevan su Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
- (O) Los educadores scouts son los responsables de estimular el cumplimiento de los deberes religiosos de cada miembro beneficiario de su Unidad.
- (P) Los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa deben tener espacios específicos y significativos en cada actividad scout que involucre beneficiarios y/o adultos; estos momentos no deben ser meramente yuxtapuestos a la parte técnica, sino que deben estar integrados de modo de tender juntos a los mismos objetivos. El equipo de educadores scouts que organice cada actividad (tanto sea al nivel de Unidad como de Grupo) debe diseñar y coordinar estos momentos en conjunto con los respectivos Asesores Religiosos.
- (Q) En los campamentos y actividades se debe incluir la asistencia a los servicios religiosos de la respectiva confesión, debiéndose tomar los recaudos necesarios previo a la salida.
- (R) El Jefe de Grupo y los Jefes de Unidad, deben alentar la asistencia y participación activa –fuera de los horarios de actividad scout– de todos los miembros (niños, jóvenes y adultos) a las formas prescritas de educación religiosa, oficios y otras observancias propias de su Fe.

5.1.1.2 Grupo Scout Heterogéneo Religioso

- (A) Se entiende como “Grupo Scout Heterogéneo Religioso” a aquel cuya inspiración y orientación no responde a una confesión de Fe determinada, aunque su propuesta educativa incluye lo religioso y sus miembros tanto sean adultos como beneficiarios aceptan orientarse en lo religioso como el Movimiento Scout lo plantea. El Grupo no solamente estimula la Fe con expresión religiosa de sus integrantes, sino que la promueve adaptando la propuesta educativa general para cada caso, siguiendo los lineamientos de la Política Religiosa de Scouts de Argentina, del Equipo Nacional de Encuentro Religioso y de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa, en lo específico de cada confesión.
- (B) Cuando un Grupo Scout se declare Heterogéneo Religioso, debe contar con Asesores Religiosos por cada confesión que practiquen los integrantes del mismo, designados explícitamente por las Comisiones y Equipos Confesionales

de Formación Religiosa –conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares–.

- (C) Es responsabilidad de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa el asegurar la designación –de común acuerdo con el Consejo de Grupo– de los Asesores Religiosos de su confesión.
- (D) Es responsabilidad del Jefe de Grupo de lograr la integración al Consejo de Grupo de los Asesores Religiosos de las confesiones presentes en el Grupo. Para el caso de que sea una confesión que no haya constituido aún una Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa, el Jefe de Grupo deberá notificarlo al Asesor Nacional de Formación Religiosa, para que éste tome contacto directo con las respectivas autoridades religiosas y coordinar con ellas la atención particular de la formación religiosa del beneficiario o adulto involucrado.
- (E) Los Asesores Religiosos del Grupo se sujetan a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con el Consejo de Grupo.
- (F) Es obligación de cada Asesor Religioso del Grupo Scout coordinar con los otros Asesores Religiosos de las otras confesiones presentes en el Grupo, los momentos inter-religiosos comunes y las actividades específicas de su propia confesión, para facilitar la observancia de los deberes religiosos por parte de todos los miembros del Grupo Scout. Esta acción puede ser encaminada a través de la constitución de un Equipo de Encuentro Religioso, coordinado por uno de los Asesores Religiosos del Grupo.
- (G) Los Asesores Religiosos de un Grupo Scout Heterogéneo Religioso deben aceptar la autoridad del Consejo de Grupo en aquellos temas y actividades scouts que conllevan la aplicación del Programa Educativo, conforme a las pautas que en lo pedagógico se dicten por la Asociación.
- (H) El Jefe de Grupo es responsable de asegurar que todos los candidatos adultos a desempeñar funciones en el Grupo Scout sean adecuadamente informados acerca de sus obligaciones personales en relación con la aceptación, práctica y aplicación de la Política Religiosa de la Asociación.
- (I) El Consejo de Grupo debe apoyar y facilitar la adecuada formación religiosa de todos los Miembros Adultos y Beneficiarios, en coordinación con los respectivos Asesores Religiosos.
- (J) El Consejo de Grupo –al coordinar el cronograma de actividades– debe contemplar especialmente las fechas y actividades religiosas de las confesiones que cuenten con miembros en el Grupo, a fin de evitar superponer actividades scouts.
- (K) El Consejo de Grupo debe asegurar que todos los miembros del Grupo (niños, jóvenes y adultos) se integren activamente y participen de las actividades formativas, culturales, o de profundización espiritual que promueva su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.

- (L) Los educadores scouts son los responsables de estimular el cumplimiento de los deberes religiosos que profesa cada miembro beneficiario de su Unidad, en colaboración y coordinación con los respectivos Asesores Religiosos.
- (M) Los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa deben tener espacios específicos y significativos en cada actividad scout que involucre beneficiarios y/o adultos; estos momentos no deben ser meramente yuxtapuestos a la parte técnica, sino que deben estar integrados de modo de tender juntos a los mismos objetivos. El equipo de educadores scouts que organice cada actividad (tanto sea al nivel de Unidad como de Grupo) debe diseñar y coordinar estos momentos en conjunto con los respectivos Asesores Religiosos.
- (N) En los campamentos y actividades se debe contemplar la asistencia de los miembros participantes a los servicios religiosos de su propia confesión, debiéndose tomar los recaudos necesarios previo a la salida.
- (O) El Jefe de Grupo y los Jefes de Unidad, deben alentar la asistencia y participación activa –fuera de los horarios de actividad scout– de todos los miembros (niños, jóvenes y adultos) a las formas prescritas de educación religiosa, oficios y otras observancias propias de su Fe que los respectivos Asesores Religiosos consideren deseable.

5.2 DE LOS DISTRITOS

- (A) Cada Distrito debe contar con Asesores Religiosos por cada confesión presente en el mismo, designados –de común acuerdo con el Consejo de Distrito– por las Comisiones o Equipos Confesionales de Formación Religiosa, conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares.
- (B) Es responsabilidad del Director de Distrito
 1. velar por el cumplimiento de los deberes religiosos que profesa cada miembro (niño, joven o adulto) del Distrito.
 2. asegurar la incorporación y participación activa de los Asesores Religiosos en el Consejo de Distrito.
 3. Mantener un diálogo fluido con las jerarquías de las religiones existentes en su Distrito y con los responsables locales de las Comisiones de Formación Religiosa presentes en el área territorial
- (C) Los Asesores Religiosos de Distrito se integran al Consejo de Distrito y a la Asamblea de Distrito con derecho a voz.
- (D) Los Asesores Religiosos del Distrito se sujetan a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con el Consejo de Distrito.
- (E) Es obligación de cada Asesor Religioso del Distrito coordinar con los otros Asesores Religiosos de las otras confesiones presentes en el Distrito los momentos inter-religiosos comunes y las actividades específicas de su propia confesión para facilitar la observancia de los deberes religiosos por parte de todos

los miembros del Distrito. Esta acción puede ser encaminada a través de la constitución de un Equipo Distrital de Encuentro Religioso, coordinado por uno de los Asesores Religiosos del respectivo nivel.

- (F) Los Asesores Religiosos de Distrito podrán participar de las reuniones del Comité Ejecutivo de Distrito, cuando éste lo juzgue necesario a los efectos de iluminar a la luz de su Fe el tratamiento de algún tema.
- (G) Los Asesores Religiosos de Distrito no son miembros del Comité Ejecutivo Distrital.
- (H) El Consejo de Distrito debe apoyar y facilitar la adecuada formación religiosa de todos los Miembros Adultos y Beneficiarios del Distrito.
- (I) El Consejo de Distrito –al coordinar el cronograma de actividades– debe contemplar especialmente las fechas y actividades religiosas de las Confesiones que cuenten con miembros en el Distrito, a fin de evitar superponer actividades scouts distritales.
- (J) El Consejo de Distrito debe asegurar que los miembros del Distrito (niños, jóvenes y adultos) se integren activamente y participen de las actividades formativas, culturales, o de profundización espiritual que promueva su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
- (K) Los Asistentes Distritales de Recursos Adultos, Programa y otros, deberán mantener una relación de mutua colaboración con los diversos equipos locales de las Comisiones de Formación Religiosa presentes en el área territorial.
- (L) Los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa deben tener espacios específicos y significativos en cada actividad scout que involucre beneficiarios y/o adultos; estos momentos no deben ser meramente yuxtapuestos a la parte técnica, sino que deben estar integrados de modo de tender juntos a los mismos objetivos. El equipo de educadores scouts que organice cada actividad distrital debe diseñar y coordinar estos momentos en conjunto con los respectivos Asesores Religiosos.

5.3 DEL NIVEL NACIONAL

5.3.1 Ámbito Zonal

- (A) Cada Zona puede contar con Asesores Religiosos por cada confesión presente en el mismo, designados –de común acuerdo con el Consejo de Zona– por las Comisiones o Equipos Confesionales de Formación Religiosa conforme a sus respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares.
- (B) Es responsabilidad del Director de Zona de:
 1. velar por el cumplimiento de los deberes religiosos que profesa cada miembro (niño, joven o adulto) de la Zona.
 2. asegurar la incorporación y participación activa de los Asesores Religiosos en el Consejo de Zona.

3. Mantener un diálogo fluido con las jerarquías de las religiones existentes en su Zona y con los responsables locales de las Comisiones de Formación Religiosa presentes en el área territorial.
- (C) Los Asesores Religiosos se integran al Consejo de Zona con derecho a voz.
 - (D) Los Asesores Religiosos de la Zona se sujetan a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con el Consejo de Zona.
 - (E) Es obligación de cada Asesor Religioso de Zona coordinar con los otros Asesores Religiosos de las otras confesiones presentes en la Zona, los momentos inter-religiosos comunes y las actividades específicas de su propia confesión para facilitar la observancia de los deberes religiosos por parte de todos los miembros de la Zona. Esta acción puede ser encaminada a través de la constitución de un Equipo Zonal de Encuentro Religioso, coordinado por uno de los Asesores Religiosos.
 - (F) El Consejo de Zona debe apoyar y facilitar la adecuada formación religiosa de todos los Miembros Adultos de la Zona.
 - (G) El Consejo de Zona –al coordinar el cronograma de actividades– debe contemplar especialmente las fechas y actividades religiosas de las Confesiones que cuenten con miembros en la Zona, a fin de evitar superponer actividades scouts distritales o zonales.
 - (H) El Consejo de Zona debe asegurar que los miembros de la Zona (niños, jóvenes y adultos) se integren activamente y participen de las actividades formativas, culturales, o de profundización espiritual que promueva su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
 - (I) Los Asistentes Zonales de Recursos Adultos, Programa y otros, deberán mantener una relación de mutua colaboración con los diversos equipos locales de las Comisiones de Formación Religiosa presentes en el área territorial.
 - (J) Los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa deben tener espacios específicos y significativos en cada actividad scout que involucre beneficiarios y/o adultos; estos momentos no deben ser meramente yuxtapuestos a la parte técnica, sino que deben estar integrados de modo de tender juntos a los mismos objetivos. El equipo de educadores scouts que organice cada actividad distrital o zonal debe diseñar y coordinar estos momentos en conjunto con los respectivos Asesores Religiosos.

5.3.2. Del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo Nacional

- (A) Es responsabilidad del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad a sus atribuciones estatutarias:
 1. Asegurar la implementación de la Política Religiosa de Scouts de Argentina en todos los ámbitos y niveles operacionales de la Asociación.

2. Facilitar el trabajo del Equipo Nacional de Encuentro Religioso coordinado por el Asesor Nacional de Formación Religiosa.
3. Facilitar el trabajo de las Comisiones y los Equipos Confesionales de Formación Religiosa en todos los ámbitos y niveles operacionales de la Asociación conforme a la Política Religiosa de Scouts de Argentina y a los respectivos Términos de Referencia y Acuerdos Preliminares oportunamente suscriptos con las autoridades de cada confesión religiosa.
4. Tomar especialmente en cuenta los informes y recomendaciones producidos por el Equipo Nacional de Encuentro Religioso y las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa a fin de facilitar la formación en la Fe por el Método Scout, tanto en la aplicación de la Política de Programa Educativo como en la de Recursos Adultos de la Asociación.
5. Asegurar que todos los miembros de la Asociación (niños, jóvenes y adultos) se integren activamente y participen de las actividades formativas, culturales, o de profundización espiritual que promueva su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
6. Asegurar que el equipo de educadores scouts que organice cada actividad nacional diseñe y coordine los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa de la misma, en conjunto con los Asesores Religiosos que oportunamente sean asignados en apoyo a dicha actividad, tanto sea por el Asesor Nacional de Formación Religiosa o por el Equipo Nacional de Encuentro Religioso, cómo –para lo específico– por las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa.

5.3.3 Del Asesor Nacional de Formación Religiosa

(A) Es responsabilidad del Asesor Nacional de Formación Religiosa:

1. Velar por la formación espiritual dentro de la asociación y por el testimonio personal de sus miembros.
2. Actuar en nombre de la asociación en todos los actos, eventos y programas en que fuere invitado a participar y que tengan relación con la formación espiritual de la juventud.
3. Mantener relaciones con todos los Credos que tengan miembros en Scouts de Argentina, hayan o no constituido una Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa.
4. Respetar y favorecer la autonomía en lo religioso de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa.
5. Establecer contacto con denominaciones religiosas no integradas al movimiento, incentivando en ellas la formación de grupos scouts confesionales y la conformación de sus respectivos Equipos Confesionales de Formación Religiosa.
6. Integrar el Consejo Directivo y la Asamblea Nacional con derecho a voz.
7. Designar colaboradores –con el acuerdo del Consejo Directivo– para el mejor desempeño de sus funciones.
8. Coordinar el Equipo Nacional de Encuentro Religioso

9. Poner en conocimiento del Consejo Directivo la opinión de los responsables de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa; informando sobre todos los aspectos que tengan relación con la acción religiosa en la educación de los beneficiarios y en la formación de los adultos.
- (B) La regla (A) se complementa con la descripción de funciones del Asesor Nacional de Formación Religiosa.

5.3.4. Del Equipo Nacional de Encuentro Religioso

- (A) Está integrado por los responsables nacionales de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa
- (B) La coordinación del Equipo Nacional de Encuentro Religioso está a cargo del Asesor Nacional de Formación Religiosa.
- (C) Este Equipo Nacional tiene como finalidad:
1. Bregar por la formación religiosa de todos los miembros (niños, jóvenes y adultos) de la asociación, ajustándose a la Política Religiosa de Scouts de Argentina.
 2. Colaborar con el Asesor Nacional de Formación Religiosa para establecer contacto con denominaciones religiosas no integradas al movimiento, incentivando en ellas la formación de grupos scouts confesionales y la conformación de sus respectivos Equipos Confesionales de Formación Religiosa.
 3. Definir líneas de orientación religiosa comunes a todas las confesiones.
 4. Coordinar planes y actividades entre todas las confesiones.
 5. Intercambiar experiencias, proyectos e ideas.
 6. Preparar ceremoniales inter-confesionales.
 7. Elevar propuestas de aplicación de la Política Religiosa a las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan.
 8. Emitir informes, proponer orientaciones y evaluar la formación en la Fe por medio del Método Scout, tanto en la aplicación de la Política de Programa Educativo como en la de Recursos Adultos.
 9. Crear y disolver –con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional– todas las comisiones de trabajo que considere necesarias.
 10. Designar responsables de la animación inter-religiosa en las actividades scouts nacionales y en las áreas de Programa Educativo y de Recursos Adultos (en su aspecto específico).

5.3.5. Los Equipos Confesionales de Formación Religiosa

- (A) Todas las religiones debidamente reconocidas por las normas legales vigentes cuyo concepto y prácticas fundamentales sean compatibles con los Principios

del Movimiento Scout y que no cuenten con incidencia de membresía conforme al artículo 60 de los Estatutos de Scouts de Argentina para constituir una Comisión de Formación Religiosa, podrán conformar un Equipo Confesional de Formación Religiosa para el desarrollo y profundización de su propia Fe y la promoción del movimiento entre su feligresía como un instrumento eficaz para la formación de los niños y jóvenes que profesan su religión, conforme al Acuerdo Preliminar suscrito entre sus autoridades religiosas nacionales y el Consejo Directivo de Scouts de Argentina.

- (B) Los Acuerdos Preliminares se consideran Reglamentos Internos de Scouts de Argentina, de aplicación para todos los miembros de la asociación que profesan la Fe de esa confesión.
- (C) La forma del nombramiento del responsable del Equipo Confesional de Formación Religiosa se definirá expresamente en el Acuerdo Preliminar; sus funciones se definirán de conformidad con la descripción de funciones del Asesor Religioso Nacional de una Confesión Religiosa.
- (D) Las Equipos Confesionales de Formación Religiosa se sujetan a su Acuerdo Preliminar, coordinan sus actividades con las estructuras institucionales y territoriales correspondientes, y conducen su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con la asociación y sus autoridades
- (E) Scouts de Argentina reconoce que es competencia de los respectivos Equipos Confesionales de Formación Religiosa –por medio de los Asesores Religiosos designados por ellos en cada nivel de operación de la Asociación– :
 1. Velar por la formación espiritual de los miembros de su propia confesión religiosa.
 2. Velar por una adecuada integración de su Fe en el Programa Scout, fijando los contenidos religiosos para los miembros de su respectiva confesión, para lo cual pueden efectuar estudios, editar material formativo y realizar actividades formativas religiosas, culturales o de profundización espiritual.
 3. Incorporar expresiones adicionales en el texto de la Promesa y determinar una insignia que los identifique para ser usada en el uniforme por los miembros que profesen su fe, conforme a su respectivo Acuerdo Preliminar y en concordancia con lo que establezcan los organismos educativos de Scouts de Argentina y respetando las pautas que en lo metodológico se dicten.
 4. Servir de relación oficial entre la asociación y las autoridades del credo respectivo a todos los niveles, quedando sujeto el desarrollo de su accionar a lo convenido en el Acuerdo Preliminar firmado con el Consejo Directivo de la Asociación.
 5. Brindar espacios de encuentro para los miembros de la asociación que confiesen la respectiva religión.
 6. Definir en cada actividad (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales), donde participen miembros de su confesión, la forma de desarrollo de las actividades específicas de su propia confesión para facilitar la observancia de los

deberes religiosos por parte de todos los miembros que profesen su religión.

7. Designar –con el acuerdo de las respectivas autoridades territoriales scouts– a los Asesores Religiosos en los respectivos niveles de operación de la Asociación donde existan miembros de su confesión, conforme a lo convenido en el Acuerdo Preliminar.
8. Mantener –conforme a lo convenido en el Acuerdo Preliminar– contactos fluidos con los organismos scouts Internacionales específicos de animación religiosa reconocidos como tales por la Organización Mundial del Movimiento Scout, participando libremente de sus actividades. Informan al Asesor Nacional de Formación Religiosa y al Comité Ejecutivo Nacional de los resultados de su participación en aquellos organismos Scouts.
9. Integrar el Equipo Nacional de Encuentro Religioso.
10. Definir en diálogo con las otras confesiones presentes –según sea el nivel de operación–, el desarrollo de los momentos inter-religiosos comunes (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales).
11. Las demás que el Consejo Directivo les asigne en el Acuerdo Preliminar, con la conformidad de las autoridades nacionales de la respectiva confesión

5.3.6. Las Comisiones de Formación Religiosa

- (A) Conforme al artículo 60 de los estatutos de Scouts de Argentina, todas las religiones debidamente reconocidas por las normas legales vigentes cuyo concepto y prácticas fundamentales sean compatibles con los Principios del Movimiento Scout y que tengan registrados Grupos Scouts Homogéneos por lo menos en 5 Distritos o, en su defecto, que acrediten que por lo menos un 5% de los miembros beneficiarios en 10 Distritos diferentes profesan su Fe, tienen derecho a constituir una Comisión de Formación Religiosa, presidida por un Comisionado Nacional.
- (B) Para constituirse como Comisión de Formación Religiosa la confesión de que se trate, debe haber tenido una actuación de tres años como mínimo como Equipo Confesional de Formación Religiosa.
- (C) Los Términos de Referencia se consideran Reglamentos Internos de Scouts de Argentina, de aplicación para todos los miembros de la asociación que profesan la Fe de esa confesión.
- (D) Son comisiones de carácter permanente del Equipo Nacional de Scouts de Argentina.
- (E) Su responsable operativo es el Comisionado Nacional de Formación Religiosa que debe ser miembro activo de la asociación y designado por la máxima autoridad nacional de la respectiva confesión religiosa; integra por derecho el Comité Ejecutivo Nacional. Las funciones del mismo se complementan con la descripción de funciones del Comisionado Nacional de una Comisión de Formación Religiosa.

- (F) El respectivo Comisionado Nacional designa a los integrantes de los diversos equipos ó ámbitos de estas Comisiones; estos integrantes son también por derecho Asesores Religiosos de su confesión en su ámbito, ajustándose su accionar conforme a lo establecido en sus Términos de Referencia y a la Política Religiosa de la Asociación.
- (G) Las funciones del Asesor Nacional de la Comisión de Formación Religiosa se rigen por sus Términos de Referencia y se complementan con la descripción de funciones del Asesor Religioso Nacional de una Confesión Religiosa.
- (H) Las Comisiones de Formación Religiosa pueden proponer candidatos para cubrir la función de Asesor Nacional de Formación Religiosa.
- (I) Las Comisiones de Formación Religiosa se sujetan a sus Términos de Referencia, coordinan sus actividades con las estructuras institucionales y territoriales correspondientes, y conducen su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con la asociación y sus autoridades
- (J) Las Comisiones de Formación Religiosa pueden mantener una estructura territorial en relación con Zonas y Distritos, en la forma que establece el Reglamento o en la manera que se convenga en los respectivos Términos de Referencia.
- (K) Las Comisiones de Formación Religiosa pueden obtener recursos propios para el cumplimiento de sus fines específicos, dentro del marco de las actividades de la asociación y conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de Scouts de Argentina y en sus Términos de Referencia.
- (L) Scouts de Argentina reconoce que es competencia de las respectivas Comisiones de Formación Religiosa—por medio de los Asesores Religiosos designados por ellas en cada nivel de operación de la Asociación—:
1. Velar por la formación espiritual de los miembros de su propia confesión religiosa.
 2. Velar por una adecuada integración de su Fe en el Programa Scout, fijando los contenidos religiosos para los miembros de su respectiva confesión, para lo cual pueden efectuar estudios y emprender programas, editan material formativo y, en general, adoptan, recomiendan o proponen las medidas que estimen convenientes para un mejor cumplimiento de su misión.
 3. Incorporar expresiones adicionales en el texto de la Promesa y determinar una insignia que los identifique para ser usada en el uniforme por los miembros que profesen su fe, conforme a sus Términos de Referencia y en concordancia con lo que establezcan los organismos educativos de Scouts de Argentina y respetando las pautas que en lo metodológico se dicten.
 4. Servir de relación oficial entre la asociación y las autoridades del credo respectivo a todos los niveles.
 5. Brindar espacios de encuentro para los miembros de la asociación que confiesen la respectiva religión. En tal carácter, pueden realizar a todos los niveles reuniones, jornadas, seminarios y cursos; otorgan becas y, en

general, desarrollan todas las acciones que estimen convenientes para el logro de su objetivo, dentro de sus términos de referencia.

6. Definir en cada actividad (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales), donde participen miembros de su confesión, la forma de desarrollo de las actividades específicas de su propia confesión para facilitar la observancia de los deberes religiosos por parte de todos los miembros que profesen su religión.
7. Designar –con el acuerdo de las respectivas autoridades territoriales scouts– a los Asesores Religiosos en los respectivos niveles de operación de la Asociación donde existan miembros de su confesión, conforme a lo convenido en sus Términos de Referencia.
8. Mantener contactos fluidos con los organismos Scouts Internacionales específicos de animación religiosa reconocidos como tales por la Organización Mundial del Movimiento Scout, participando libremente de sus actividades. Informan al Asesor Nacional de Formación Religiosa y al Comité Ejecutivo Nacional de los resultados de su participación en aquellos organismos Scouts.
9. Asesorar a la asociación y específicamente a la Dirección de Educación, en todas las tareas metodológicas que tienen relación con la educación espiritual.
10. Integrar el Equipo Nacional de Encuentro Religioso.
11. Definir en diálogo con las otras confesiones presentes –según sea el nivel de operación–, el desarrollo de los momentos inter-religiosos comunes (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales).
12. Las demás que el Consejo Directivo les asigne en sus Términos de Referencia, con el acuerdo de las autoridades nacionales de la respectiva confesión

6. PAUTAS PARA LA ANIMACIÓN ESPIRITUAL EN LAS ACTIVIDADES SCOUTS

(A) Es responsabilidad de los organizadores de la actividad (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales):

1. conocer –previo al inicio de la misma– la confesión religiosa de los participantes.
2. convocar –con antelación– a los respectivos Asesores Religiosos para participar en el diseño del programa y asegurar la animación espiritual de la actividad.
3. Asegurar que en el cronograma no existan otras actividades del programa paralelas a las celebraciones religiosas ó a los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa.

6.1 MOMENTOS DE REFLEXIÓN Y ORACIÓN

- (A) Los momentos de reflexión, oración y explicitación religiosa deben tener espacios específicos y significativos en cada actividad scout que involucre beneficiarios y/o adultos; estos momentos no deben ser meramente yuxtapuestos a la parte técnica, sino que deben estar integrados de modo de tender juntos a los mismos objetivos. El equipo de educadores scouts que organice cada actividad (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales) debe diseñar y coordinar estos momentos en conjunto con los respectivos Asesores Religiosos.
- (B) En caso de que todos los participantes sean de una misma confesión se procederá a orar exclusivamente al estilo de esa confesión.
- (C) En todas aquellas actividades donde participen miembros de Scouts de Argentina pertenecientes a dos o más religiones se deben realizar momentos de oración inter-religiosa, a cargo de los respectivos Asesores Religiosos del nivel de operación donde éstas se realicen.
- (D) Es responsabilidad de los Asesores Religiosos el definir la manera en que se debe proceder a orar en forma inter-religiosa
- (E) En las actividades donde se realicen momentos de oración inter-religiosa, también se deben realizar momentos de oración propios para los miembros de cada religión.
- (F) Los momentos de oración inter-religiosa se realizan principalmente para la adoración a Dios y como un medio para promover una comprensión más completa del significado de la Promesa y Ley Scout.
- (G) En los momentos de oración inter-religiosa –como criterio general– un miembro de cada religión presente realizará una invocación con el contenido, el estilo y práctica de su propia confesión.

6.2 CELEBRACIONES RELIGIOSAS

- (A) En toda actividad que desarrolle cualquier nivel de operación de la Asociación (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales) se debe contemplar la inclusión –dentro del cronograma– de la celebración religiosa específica para cada confesión religiosa presente –conforme a sus pautas y prácticas religiosas–, contemplando un horario lógico donde asegure la asistencia de los miembros de la confesión.
- (B) En caso de que todos los participantes sean de una misma confesión se debe incluir dentro del cronograma exclusivamente la celebración religiosa de esa confesión.

6.3 SERVICIOS INTER-CONFESIONALES

- (A) Es responsabilidad de los Asesores Religiosos el definir la conveniencia de realizar Servicios Inter-confesionales y, en su caso, coordinar los mismos.
- (B) Los Servicios Inter-confesionales son considerados como suplementarios y no como sustitutos de la asistencia formal a los oficios religiosos de los miembros.

Por tal motivo, en toda actividad scout (tanto sea en las Unidades, el Grupo Scout, el Distrito, en el ámbito Zonal o actividades Nacionales) siempre deben contemplarse el tiempo específico para que los miembros de cada confesión presente puedan asistir a su respectiva celebración religiosa.

- (C) Los Servicios Inter-confesionales se realizan principalmente para la adoración a Dios y como un medio para promover una comprensión más completa del significado de la Promesa y Ley Scout.

6.4 OTROS TIPOS DE PRÁCTICAS ESPIRITUALES

- (A) Los distintos niveles operacionales (Grupo, Distrito, Zona) u otros ámbitos de la Asociación, no deben promover otros tipos de prácticas espirituales salvo las contempladas en la presente Política Religiosa o las que en lo sucesivo definan el Equipo Nacional de Encuentro Religioso o los respectivos Asesores Religiosos en cada nivel de operación.

7. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS ASESORES RELIGIOSOS

(A) Funciones del Asesor Religioso de Grupo Scout

- a- Asegurar la animación de la dimensión espiritual de los miembros jóvenes y adultos y sus familias, que profesen su confesión en el Grupo Scout, motivándolos a desarrollar su vida de fe y a participar en actividades scouts con expresión religiosa.
- b- Velar por una integración de su fe en el Programa Educativo con un adecuado trabajo de educación en la fe por medio del Método Scout, enfocando su accionar desde una perspectiva pluralista y de conformidad a la Política Religiosa de la Asociación y los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión.
- c- Obtener la capacitación scout formal que reconoce la Asociación en la línea de dirección de jóvenes o dirección institucional, para un mejor desempeño de sus funciones.
- d- Sujetarse a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con el Consejo de Grupo.
- e- Cumplir con las pautas que en lo religioso determine la Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa a la que pertenezca.
- f- Participar con derecho a voz en el Consejo de Grupo.
- g- Participar con derecho a voto en los Grupos Homogéneos Religiosos de su confesión.
- h- Participar con derecho a veto cuando se desempeñan en un Grupo Homogéneo Religioso y las cuestiones debatidas se opongan a la doctrina de la confesión religiosa a la que pertenecen.

- i- Velar y asesorar para que el Programa Educativo que se aplique en las diversas Unidades del Grupo este presente la dimensión espiritual -por medio de la practica de una Fe con expresión religiosa- como parte integrante del mismo.
- j- Colaborar con el Jefe de Grupo para que la Política Religiosa de la Asociación se cumpla en todo el ámbito del Grupo Scout.
- k- Relacionar al Consejo de Grupo con las autoridades locales de su confesión religiosa.
- l- Mantener un vinculo de colaboración, basado en el respeto y la tolerancia, con otros Asesores Religiosos tanto sean de su propia confesión como de otras y con organizaciones religiosas interesadas en la acción con jóvenes en general y en el Movimiento Scout en particular.
- m- Asesorar e informar al Consejo de Grupo, sobre los preceptos y prácticas religiosas de su propia confesión, en relación al trabajo con los niños y jóvenes y su aplicación en el Movimiento Scout.
- n- Coordinar sus actividades con el Consejo de Grupo y los Equipos de Unidad, de acuerdo a los planes formulados en conjunto y conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- o- Coordinar, en caso de Grupos Scouts Heterogéneos Religiosos, con los Asesores Religiosos de las otras confesiones presentes en el grupo, los momentos inter-religiosos comunes y las actividades específicas de su propia confesión para facilitar la observancia de los deberes religiosos, por parte de todos los miembros del Grupo Scout.
- p- Asesorar a los Asesores Personales de Formación en lo que se refiera a cubrir las necesidades espirituales de los dirigentes, para que estos puedan cumplir las metas de su plan personal de formación.
- q- Asesorar a los dirigentes de Unidad en lo que se refiera a cubrir las necesidades espirituales de los beneficiarios, para que estos puedan cumplir los objetivos educativos enunciados en las etapas del Plan de Adelanto que cada uno lleva en forma personal.
- r- Participar activa y regularmente en las reuniones del Consejo de Grupo, las actividades del Grupo Scout y sus Unidades y en otras que le corresponda conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- s- Insertarse y participar en las actividades locales, nacionales e internacionales de la Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa a la que pertenezca.
- t- Otras establecidas en los Estatutos, Reglamentos y la Política Religiosa de la Asociación y en los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión religiosa.

(B) Funciones del Asesor Religioso de Distrito

- a- Velar por una integración de su fe en el Programa Educativo con un adecuado trabajo de educación en la fe por medio del Método Scout en el ámbito Distrital,

enfocando su accionar desde una perspectiva pluralista y de conformidad a la Política Religiosa de la Asociación y los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión.

- b- Obtener la capacitación scout formal que reconoce la Asociación en la línea de dirección de jóvenes o dirección institucional, para un mejor desempeño de sus funciones.
- c- Sujetarse a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con el Consejo de Distrito.
- d- Cumplir con las pautas que en lo religioso determine la Comisión o el Equipo Confesional de Formación Religiosa a la que pertenezca.
- e- Colaborar con el Director de Distrito para que la Política Religiosa de la Asociación se cumpla en todos los Grupos del Distrito.
- f- Relacionar al Consejo de Distrito con las autoridades locales de su confesión religiosa.
- g- Apoyar y asesorar a aquellos Consejos de Grupo, especialmente a los Heterogéneos Religiosos, que cuenten con miembros de su confesión y no posean un Asesor Religioso en su grupo.
- h- Mantener un vínculo de colaboración, basado en el respeto y la tolerancia, con otros Asesores Religiosos tanto sean de su propia confesión como de otras y con organizaciones religiosas interesadas en la acción con jóvenes en general y en el Movimiento Scout en particular.
- i- Asesorar al Asistente Distrital de Programa y a los Auxiliares Distritales de Rama para que en el Programa Educativo que se aplique en el ámbito del Distrito este presente la Formación en la fe (de su fe) como parte integrante del mismo.
- j- Asesorar e informar al Consejo de Distrito, sobre los preceptos y prácticas de su propia confesión religiosa, en relación al trabajo con los niños y jóvenes y su aplicación en el Movimiento Scout.
- k- Coordinar, con los Asesores Religiosos de las otras confesiones presentes en el Distrito, los momentos inter-religiosos comunes y las actividades específicas de su propia confesión, para facilitar la observancia de los deberes religiosos por parte de todos los miembros del Distrito.
- l- Coordinar con el Consejo de Distrito y con los Asistentes Distritales de Programa y Recursos Adultos y los Auxiliares Distritales de Rama, de acuerdo a los planes formulados en conjunto, las actividades religiosas para los miembros adultos y jóvenes que pertenezcan a su confesión, conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- m- Asesorar a los Asesores Personales de Formación en lo que se refiera a cubrir las necesidades espirituales de los dirigentes que desempeñan sus funciones exclusivamente en el nivel de distrito, para que estos puedan cumplir las metas de su plan personal de formación.

- n- Participar activa y regularmente en las reuniones del Consejo de Distrito, las Asambleas de Distrito, las actividades del Distrito Scout y en otras que le corresponda, conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- o- Insertarse y participar en las actividades locales, nacionales e internacionales de la Comisión o el Equipo Confesional de Formación Religiosa a la que pertenezca.
- p- Otras establecidas en los Estatutos, Reglamentos, la Política Religiosa de la Asociación ó en los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión religiosa.

(C) Funciones del Asesor Religioso de Zona

- a- Velar por una integración de su fe en el Programa Educativo con un adecuado trabajo de educación en la fe por medio del Método Scout en el ámbito de la Zona, enfocando su accionar desde una perspectiva pluralista y de conformidad a la Política Religiosa de la Asociación y los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión.
- b- Obtener la capacitación scout formal que reconoce la Asociación en la línea de dirección de jóvenes o dirección institucional, para un mejor desempeño de sus funciones.
- c- Sujetarse a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con el Consejo de Zona.
- d- Cumplir con las pautas que en lo religioso determine la Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa a la que pertenezca.
- e- Colaborar con el Director de Zona para que la Política Religiosa de la Asociación se cumpla en todos los Distritos de la Zona.
- f- Relacionar al Consejo de Zona con las autoridades locales de su confesión religiosa.
- g- Mantener un vínculo basado en el respeto y tolerancia con otros Asesores Religiosos tanto sean de su propia confesión como de otras y con organizaciones religiosas interesadas en la acción con jóvenes en general y en el Movimiento Scout en particular.
- h- Apoyar y asesorar a aquellos Consejos de Distrito, que cuenten con miembros de su confesión y no posean un Asesor religioso en el Distrito.
- i- Apoyar y asesorar a aquellos Consejos de Grupo, especialmente a los Heterogéneos Religiosos, que cuenten con miembros de su confesión y no posean un Asesor Religioso en su Grupo o Distrito.
- j- Asesorar al Asistente Zonal de Programa para que en el Programa Educativo que se aplique en el ámbito de la Zona este presente la Formación en la fe (de su fe) como parte integrante del mismo.
- k- Asesorar e informar al Consejo de Zona, sobre los preceptos y prácticas de su propia confesión religiosa, en relación al trabajo con los niños y jóvenes y su aplicación en el Movimiento Scout.

- l- Coordinar, con los Asesores Religiosos de las otras confesiones presentes en la Zona, los momentos inter-religiosos comunes y las actividades específicas de su propia confesión, para facilitar la observancia de los deberes religiosos por parte de todos los miembros de la Zona.
- m- Coordinar con el Consejo de Zona y con los Asistentes Zonales de Programa y Recursos Adultos, de acuerdo a los planes formulados en conjunto, las actividades religiosas para los miembros adultos y jóvenes que pertenezcan a su confesión, conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- n- Asesorar a los Asesores Personales de Formación en lo que se refiera a cubrir las necesidades espirituales de los dirigentes que desempeñan sus funciones exclusivamente en el nivel de Zona, para que estos puedan cumplir las metas de su plan personal de formación.
- o- Asesorar y orientar al Equipo de Formación de la Zona en lo que se refiera a la relación entre las necesidades espirituales de los adultos que profesan su fe y las etapas de la vida de un adulto en el movimiento, en especial en los contenidos del sistema de formación.
- p- Participar activa y regularmente en las reuniones del Consejo de Zona, las actividades de la Zona Scout y en otras que le corresponda, conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- q- Insertarse y participar en las actividades locales, nacionales e internacionales de la Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa a la que pertenezca.
- r- Otras establecidas en los Estatutos, Reglamentos y la Política Religiosa de la Asociación y en los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión religiosa.

(D) Funciones del Asesor Religioso Nacional de una Confesión Religiosa

- a- Velar por una integración de su fe en el Programa Educativo con un adecuado trabajo de educación en la fe por medio del Método Scout en todo el ámbito de la Asociación, enfocando su accionar desde una perspectiva pluralista y de conformidad a la Política Religiosa de la Asociación y los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión
- b- Obtener la capacitación scout formal que reconoce la Asociación en la línea de dirección de jóvenes o dirección institucional, para un mejor desempeño de sus funciones.
- c- Sujetarse a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con las autoridades de la Asociación.
- d- Mantener un vínculo de colaboración, basado en el respeto y la tolerancia, con: el Asesor Nacional de Formación Religiosa y los otros Asesores Religiosos de otras confesiones en el ámbito nacional y con organizaciones religiosas interesadas en la acción con jóvenes en general y en el Movimiento Scout en particular.

- e- Colaborar –en su caso– con el Comisionado Nacional de Formación Religiosa de su confesión, para que la Política Religiosa de Scouts de Argentina se cumpla en todos los niveles de la Asociación.
- f- Mantener un vínculo estrecho y contacto fluido con los Asesores Religiosos de su confesión que prestan servicios en todos los niveles operacionales de la Asociación.
- g- Colaborar con las autoridades operacionales en los diversos niveles de la Asociación, para que la Política Religiosa de la Asociación se cumpla en todos los ámbitos de la misma.
- h- Apoyar y asesorar a aquellos Consejos de Zona, que cuenten con miembros de su confesión y no posean un Asesor Religioso en la Zona.
- i- Apoyar y asesorar a aquellos Consejos de Distrito, que cuenten con miembros de su confesión y no posean un Asesor Religioso en el Distrito o su respectiva Zona.
- j- Apoyar y asesorar a aquellos Consejos de Grupo, especialmente a los Heterogéneos Religiosos, que cuenten con miembros de su confesión y no posean un Asesor Religioso en su Grupo, Distrito o Zona.
- k- Coordinar, con los Asesores Religiosos de las otras confesiones presentes en el ámbito nacional de la Asociación, los momentos inter–religiosos comunes y las actividades específicas de su propia confesión, para facilitar la observancia de los deberes religiosos por parte de todos los miembros de la Asociación.
- l- Participar activa y regularmente en las reuniones del Equipo Nacional de Encuentro Religioso
- m- Asesorar a los Asesores Personales de Formación en lo que se refiera a las necesidades espirituales de los dirigentes de su confesión que desempeñan sus funciones exclusivamente en el nivel nacional, para que estos puedan cumplir las metas de sus planes personales de formación.
- n- Participar activa y regularmente en las actividades nacionales organizadas por la Asociación y en otras que le corresponda, conforme a la Política Religiosa de la Asociación y a los respectivos Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares .
- o- Otras establecidas en los Estatutos, Reglamentos y la Política Religiosa de la Asociación y en los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión religiosa.

(E) Funciones del Comisionado Nacional de una Comisión de Formación Religiosa

- a- Velar, conjuntamente con el Asesor Nacional de su Comisión de Formación Religiosa, por una integración de su fe en el Programa Educativo con un adecuado trabajo de educación en la fe por medio del Método Scout, en todo el ámbito de la Asociación, enfocando su accionar desde una perspectiva pluralista y de conformidad a la Política Religiosa de la Asociación y a los Términos de Referencia suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión

- b- Sujetarse a la Política Religiosa de la Asociación, coordinando sus actividades y conduciendo su acción en un espíritu de colaboración y disciplina con las autoridades de la asociación.
- c- Mantener un vínculo de colaboración, basado en el respeto y la tolerancia, con: el Asesor Nacional de Formación Religiosa y los otros Asesores Religiosos de otras confesiones en el ámbito nacional y con organizaciones religiosas interesadas en la acción con jóvenes en general y en el Movimiento Scout en particular.
- d- Colaborar con las autoridades operacionales de la Asociación, para que la Política Religiosa de Scouts de Argentina se cumpla en todos los Niveles de la Asociación.
- e- Supervisar la puesta en práctica de la orientación religiosa en su confesión, de los miembros jóvenes y adultos en los distintos niveles de la Asociación.
- f- Asesorar e informar a las autoridades operacionales de la asociación sobre los preceptos y prácticas de su propia confesión religiosa, en relación al trabajo con los jóvenes y su aplicación en el Movimiento Scout.
- g- Actuar de nexo –en conjunto con el Asesor Religioso Nacional de su Confesión–, entre las autoridades nacionales de la Asociación con las autoridades nacionales del credo que profesa.
- h- Coordinar con los Equipos Nacionales de Programa y Recursos Adultos, de acuerdo a los planes formulados en conjunto, actividades religiosas para los miembros adultos y jóvenes que pertenezcan a su fe; y promover la publicación del material necesario para apoyar su labor.
- i- Asesorar al Director de Recursos Adultos en lo que se refiera a la relación entre las necesidades espirituales de los adultos que profesan su fe y las etapas de la vida de un adulto en el movimiento, en especial en los contenidos del sistema de formación.
- j- Asesorar al Director de Programa en lo que se refiere a la educación en la fe (de su fe) por medio del Método Scout en relación a como cubrir las necesidades espirituales de los niños y jóvenes en las diversas etapas evolutivas, de acuerdo al Programa Educativo que ofrece la asociación.
- k- Actuar como asesor ante los distintos organismos y equipos del nivel nacional de la Asociación en asuntos que tengan relación con la formación religiosa de los miembros de su fe.
- l- Nombrar a los integrantes de los diversos equipos o ámbitos de su Comisión de Formación Religiosa, conforme a los Términos de Referencia suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su confesión.
- m- Mantener un vínculo estrecho y contacto fluido con todos los miembros de Scouts de Argentina de su confesión y con los integrantes de los diversos equipos ó ámbitos de su Comisión de Formación Religiosa, conforme a los Términos de referencia suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión.
- n- Participar activa y regularmente en las reuniones del Equipo Nacional de su Comisión de Formación Religiosa, de las actividades nacionales organizadas por su Comisión y en otras que le corresponda.

- o- Participar activa y regularmente en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, las actividades nacionales organizadas por la Asociación y en otras que le corresponda, conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- p- Asumir y desempeñar responsablemente las tareas administrativas y de gestión que le correspondan –de conformidad con los Términos de Referencia suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión religiosa–, otras que haya acordado con el Director Ejecutivo o con otras estructuras de la asociación.
- q- Otras establecidas en los Estatutos, Reglamentos y la Política Religiosa de la Asociación y en los Términos de Referencia o Acuerdos Preliminares suscritos entre las autoridades de Scouts de Argentina y las autoridades nacionales de su propia confesión religiosa.

(F) Funciones del Asesor Nacional de Formación Religiosa

- a- Velar por la formación espiritual dentro de la asociación y por el testimonio personal de sus miembros.
- b- Velar para que la Política Religiosa de Scouts de Argentina se cumpla en todos los Niveles de la Asociación, desde una perspectiva de tolerancia, pluralismo y diálogo inter-religioso.
- c- Actuar en nombre de la asociación en todos los actos, eventos y programas en que fuere invitado a participar y que tengan relación con la formación espiritual de la juventud.
- d- Establecer contacto con denominaciones religiosas no integradas al movimiento, incentivando en ellas la formación de grupos scouts confesionales y la conformación de sus respectivos Equipos Confesionales de Formación Religiosa.
- e- Mantener relaciones fluidas, basadas en el respeto y la tolerancia, con las autoridades de aquellos Credos que tengan miembros en la asociación y que todavía no hayan constituido una Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa, relacionando a la Asociación con las mismas.
- f- Mantener un estrecho vínculo y colaboración, basado en el respeto y la tolerancia, con los responsables de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa que expresen a las distintas confesiones religiosas, respetando y favoreciendo en lo religioso su autonomía
- g- Poner en conocimiento del Consejo Directivo la opinión de los responsables de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa ; informando sobre todos los aspectos que tengan relación con la acción religiosa en la educación de los jóvenes y en la formación de los adultos
- h- Coordinar el Equipo Nacional de Encuentro Religioso integrado por: los responsables nacionales de las Comisiones y Equipos Confesionales de Formación Religiosa, a los efectos de emitir informes, proponer orientaciones y evaluar la educación en la fe por el Método Scout, tanto en la aplicación de la Política de Programa Educativo como en la de Recursos Adultos y con la coordinación de planes y actividades entre todas las confesiones.

- i- Participar activa y regularmente en las reuniones del Consejo Directivo, las Asambleas Nacionales, las actividades nacionales organizadas por la Asociación y en otras que le corresponda, conforme a la Política Religiosa de la Asociación.
- j- Puede designar colaboradores, con acuerdo del Consejo Directivo, para el mejor desempeño de su función.
- k- Asumir y desempeñar responsablemente las tareas administrativas y de gestión que le correspondan y otras que haya acordado con el Director Ejecutivo u otras estructuras de la asociación.

4. SUPERVISION DE LA POLITICA RELIGIOSA

El control de gestión de la política es responsabilidad del Consejo Directivo.

El nivel de operación de esta política es responsabilidad del Comité Ejecutivo.